

**RESOLUCIÓN 320**  
**NOVIEMBRE 22 DE 2011**

“Por la cual se justifica una contratación directa a través de un convenio interadministrativo”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**  
**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, el Artículo 5 y el ordinal b) del Artículo 8 de Decreto 2041, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la CONTRATACION DIRECTA.

Que el numeral 4, literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 78 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

En cumplimiento de lo anterior, se expide el presente acto administrativo, para *“Contratar los servicios de alojamiento de los componentes del Registro en Línea en el Centro de Datos y Centro de Contacto de la Intranet gubernamental del programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Dirección Nacional de Derecho de Autor.”*

Continuación de la resolución por la cual se justifica una Contratación Directa a través de un convenio interadministrativo

-----

Que el Coordinador de la Unidad de Sistemas de la DNDA, en los Estudios Previos elaborados para el presente convenio define y justifica la necesidad de contratación fundamentalmente en los siguientes términos:

“Que el documento CONPES 3072 de 2000, establece la política de Estado que busca masificar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como una oportunidad para el fortalecimiento del desarrollo económico, político, social y cultural del país. Para lograr este objetivo se definieron tres sectores en los cuales se enfocan los esfuerzos:

- **Comunidad:** Fomentar el uso de las TIC para mejorar la calidad de vida de la comunidad, ofreciendo un acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura y recreación, entre otros.
- **Sector Productivo:** Fomentar el uso de las TIC como soporte del crecimiento y del aumento en la competitividad, el acceso a mercados para el sector productivo, y como refuerzo a la política de generación de empleo.
- **Estado:** Proveer al Estado la conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano, así como la articulación y coordinación de los sistemas de información que garanticen la provisión de los servicios y mejoren la interacción ciudadanos-empresarios-Estado. Esto proporciona los medios tecnológicos para el servicio al desarrollo social y económico de Colombia mediante la masificación de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**.

Que en el documento CONPES 3072, se definieron estrategias que, de manera independiente pero coordinada, buscan lograr que los actores relevantes (comunidad, sector productivo y Estado), se relacionen entre sí. Estas estrategias son:

- acceso a la infraestructura,
- uso de TIC en los procesos educativos y capacitación,
- uso de TIC en las empresas,
- fomento a la industria nacional de TIC,
- **generación de contenido y gobierno en línea.**

Continuación de la resolución por la cual se justifica una Contratación Directa a través de un convenio interadministrativo

-----

Que es claro, que parte de la estrategia de Gobierno en Línea debe estar orientada a una infraestructura de conectividad que permita interconectar a las diferentes entidades del Estado de tal manera que se facilite su gestión (creando la posibilidad de intercambiar información, e interactuar de manera más rápida, eficiente y segura), y de esta manera les permita mejorar la calidad del servicio a la comunidad.

Que el Documento CONPES 3248 de 2003, define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de Gobierno electrónico es “...definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público de modo que se garantice plena transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno y la inserción internacional. Esta política confiere sentido a la incorporación y al uso de la tecnología informática en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo.

Que esta serie de reformas transversales propuestas en este documento y que están relacionadas con Gobierno Electrónico, para hacer más eficiente la gestión de información de la administración pública y facilitar las relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y el sector productivo, evidencian la necesidad de contar con una Intranet Gubernamental.

Que el documento CONPES 3650 de 2010, establece al Programa Agenda de Conectividad *Estrategia de Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información* y las Comunicaciones, como de importancia estratégica para continuar con su implementación en el orden nacional y territorial. Lo que permite garantizar la continuidad en la implementación de la Estrategia.

Que a partir del año 2010 se logró tener automatizadas 10 de las cadenas de trámites más utilizadas por los colombianos, situación que debe mantenerse, y para ello las entidades deberán utilizar la Intranet Gubernamental desarrollada por el Programa Agenda de conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

Continuación de la resolución por la cual se justifica una Contratación Directa a través de un convenio interadministrativo

-----

Que las entidades públicas están en la obligación de implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, conforme lo establecido en el Decreto 1151 del 14 de Abril de 2008; la cual implica cinco fases: Información, Interacción, Transacción, Transformación y Democracia en Línea. Cada una de ellas tiene distintos objetivos y exigencias en términos de decisión política, necesidades de conocimiento, procedimientos, costos y nivel de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los retos que se derivan de dicho compromiso incluyen aspectos inherentes al incremento de la demanda de los servicios que se provean a través de Internet, lo cual hace necesario adquirir o mejorar aquellos desarrollos de software que permitan su prestación a fin de garantizar al ciudadano un buen servicio.

Que la Oficina de Registro de la DNDA se encuentra desde el año 2006 atendiendo los requerimientos de los usuarios a través de Internet mediante la implementación del Trámite de Registro en Línea de Obras, el cual se ha constituido en el sistema base para atender a los usuarios de diferentes partes del país y del mundo; durante lo corrido del año 2011 se han realizado más de 19244 registros, de los cuales más del 60% (12.578) se realizan a través de Internet; este servicio se encuentra alojado en el Centro de Datos de Gobierno en Línea, dadas sus condiciones de confiabilidad, administración y seguridad, y teniendo en cuenta la cobertura y concurrencia creciente demandada por el elevado número de usuarios que accede al Registro en Línea.

Que teniendo en cuenta que el servicio del centro de datos que permite el alojamiento del aplicativo y los archivos necesarios para el funcionamiento del Registro en Línea hasta mediados del mes de junio de 2011 fue subsidiado por el Programa de Gobierno en Línea y a partir del 27 de mayo de 2011 la Entidad suscribió el convenio interadministrativo de cooperación entre FONTIC y DNDA No. 00234, mediante el cual entre otros factores se acordó lo siguiente:

- Aunar esfuerzos para implementar la Estrategía de Gobierno en Línea en el sector del interior y de justicia y articular la vinculación de la DNDA a los servicios de la Intranet Gubernamental y sus componentes.

Continuación de la resolución por la cual se justifica una Contratación Directa a través de un convenio interadministrativo

-----

- Adelantar los trámites necesarios para vincularse a la Intranet Gubernamental
- Cumplir con los procedimientos establecidos para la utilización de los servicios de la Intranet Gubernamental.
- Asumir los costos del centro de datos y centro de contacto según las tarifas prevista en este convenio.
- La duración del convenio 00234-2011 será hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se den algunas de las causales de terminación del contrato de prestación de servicios No. 229 de 2011, lo primero que ocurra.
- El convenio 229 se celebró en atención a las calidades de las partes; en consecuencia, estas no pueden cederse total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte y el mismo puede darse por terminado de común acuerdo entre las partes en forma anticipada y/o por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución entre otros.

Que en el marco del Convenio Interadministrativo No.210060 firmado por el FONTIC y el FONADE se realizó la Oferta Pública OPC 002-2011 de FONADE con el objeto de realizar la operación integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en Línea, la plataforma de interoperabilidad y la Intranet Gubernamental, y el mismo fue adjudicado en el mes de octubre de 2011 a la UNIÓN TEMPORAL SG (Synapsis 69,00% - Global Crossing 31,00%), debiendo las entidades adherirse al convenio 210060 – 2010 suscrito entre el FONTIC y FONADE.

Que debe tenerse en cuenta que una de las causales de terminación del contrato DNDA 013-2011 suscrito en el mes de junio de 2011 con la UT Global Crossing – Synapsis para recibir este servicio, es la suscripción del acta de inicio del contrato de operación entre FONADE y el proveedor que resultó ganador del proceso OPC-002-2011.

Que para que la DNDA pueda acceder a los servicios de la Intranet Gubernamental con el nuevo operador, se debe firmar un convenio de adhesión con FONADE, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, utilizando los recursos que se liberen del contrato DNDA 013 suscrito en junio de 2011 entre la DNDA y SYNAPSIS, con el fin de atender los correspondientes a la adhesión al convenio 210060.

Continuación de la resolución por la cual se justifica una Contratación Directa a través de un convenio interadministrativo

-----

Que el presupuesto estimado para la adhesión al convenio interadministrativo 210060 a suscribir con el **FONADE** es hasta por la suma **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000,00)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal de noviembre 22 de 2011, expedido por la Subdirectora Administrativa de la DNDA.

Que las condiciones que se exigirán al proponente para la ejecución del contrato son: a) Presentar a la DNDA informes de gestión que incluyen aspectos precontractuales, contractuales, de ejecución presupuestal y desarrollo de las obligaciones adquiridas, los cuales serán elaborados de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONADE para tal fin. b) Presentar un informe de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectuados, derivados de su ejecución. c) No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por la DNDA para fines diferentes a los señalados en el convenio suscrito. d) Prestar los servicios a través de sus proveedores hasta donde la disponibilidad de recursos lo permita. e) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Que los estudios previos que identifican las condiciones para la ejecución del contrato, podrán ser consultados en la Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17, Bogotá, D.C.

Que acorde con la parte motiva del presente documento, se establece la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo “FONADE”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Adherirse al convenio interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 210060 celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FONTIC, con el objeto de que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, reciba el servicio de alojamiento de los componentes del

Continuación de la resolución por la cual se justifica una Contratación Directa Interadministrativa

-----  
Registro en Línea en el Centro de Datos y Centro de Contacto de la Intranet gubernamental del programa "Gobierno en Línea" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

**ARTICULO 2º.** El valor de la contratación es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000,00)**, la cual se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal de noviembre 22 de 2011, suscrito por la Subdirectora Administrativa de la DNDA, y serán estos los recursos aportados al convenio para recibir los servicios.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes noviembre de 2011

**EL DIRECTOR GENERAL**

**FELIPE GARCÍA PINEDA**